

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por lluvias extremas que se han presentado desde el 18 de septiembre de 2006, por la presencia del frente frío No. 4, en dos municipios del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2004; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio s/n de fecha 19 de septiembre de 2006, el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Reynosa y Río Bravo, por la presencia de lluvias extremas que produjeron inundaciones atípicas.

Que mediante oficio número CGPC/1510/2006 de fecha 20 de septiembre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./949/2006 de fecha 20 de septiembre de 2006, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 06-34 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: De acuerdo con información del Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua, y de la Subdirección de Meteorología de la Segob, se han registrado lluvias intensas en el norte del Estado de Tamaulipas desde el día 18 de septiembre del presente año, debidas a la presencia del Frente Frío No. 4, el cual se extendió sobre el norte del país, e interactuó con un aporte de humedad proveniente del Pacífico y del Golfo de México, ocasionando aumento de nubosidad en el norte y noreste del territorio nacional. Este sistema frontal se mantuvo casi estacionario manteniendo nubosidad importante en esta región. Las precipitaciones generadas el 18 de septiembre fueron de 167.6 mm, y las del 19 de 132.1 mm, por lo que se produjo el desbordamiento del Río Bravo, inundando directamente 123 colonias, 67 en el Municipio de Reynosa con 61,000 personas afectadas, y 56 colonias en el de Río Bravo, con 19,610 personas afectadas. Asimismo, y de acuerdo con datos proporcionados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, se reportan 3 decesos, de los cuales 2 corresponden al Municipio de Reynosa, y daños en estructuras de viviendas y menaje de las mismas, así como en la infraestructura de agua potable, drenaje y puentes. De lo anterior, se recomienda establecer la etapa de emergencia en los municipios de Reynosa y Río Bravo, ambos en el Estado de Tamaulipas.

Que con fecha 20 de septiembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 269/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por lluvias extremas que se han presentado desde el 18 de septiembre, por la presencia del frente frío número 4, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LLUVIAS EXTREMAS QUE SE HAN PRESENTADO DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, POR LA PRESENCIA DEL FRENTE FRIO No. 4, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Reynosa y Río Bravo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tamaulipas pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por lluvias significativas ocurridas los días 11 y 12 de septiembre, provocadas por la interacción de los remanentes de la onda tropical 34 y el frente frío 3, en 12 municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2004; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 645/2006 de fecha 13 de septiembre de 2006, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Agua Dulce, Actopan, Alto Lucero, Alvarado, Angel R. Cabada, Boca del Río, Catemaco, Cazonas de Herrera, Coatzacoalcos, La Antigua, Lerdo de Tejada, San Rafael, Mecayapan, Nautla, Ozuluama, Pajapan, Papantla, Pueblo Viejo, San Andrés Tuxtla, Tamalín, Tamiagua, Tampico Alto, Tantima, Tatahuicapan de Juárez, Tecolutla, Tuxpan, Ursulo Galván, Vega de Alatorre, Veracruz, Jesús Carranza, Hidalgotitlán, Texistepec, Jáltipan, Minatitlán, Cosoleacaque, Córdoba, Huatusco, Tenampa, Huayacocotla, Zontecomatlán, Zacualpan, Benito Juárez, Soteapan, San Juan Evangelista, Playa Vicente, José Azueta, Isla, Tlacotalpan, Saltabarranca, Carlos A. Carrillo, Cosamaloapan, Chacaltianguis, Santiago Tuxtla, Hueyapan de Ocampo, Nanchital y Chinameca, por la presencia de lluvias localmente fuertes en la zona norte, centro y sur de la entidad, provocadas por los remanentes de la Onda Tropical No. 34 y el Frente Frío No. 3.

Que mediante oficio número CGPC/1484/2006 de fecha 14 de septiembre de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./945/2006 de fecha 19 de septiembre de 2006, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica Número 06-32 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: De acuerdo con información del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) la interacción de los remanentes de la Onda Tropical No. 34 con el Frente Frío No. 3, provocaron una lluvia significativa en el sur del Estado de Veracruz entre los días 11 y 12 de septiembre, siendo de 160.6 mm en la estación Hermanos Cedillo. Dicho valor está en el límite de los umbrales de lluvia, para un periodo de retorno de 5 años y duración de 24 horas en esta región. Debido a estos acontecimientos, el gobierno del Estado de Veracruz solicitó se declararan en estado de emergencia 56 municipios distribuidos en todo su territorio. Sin embargo, sólo 12 de estos municipios se encuentran dentro de la cuenca donde ocurrió la lluvia antes mencionada. Por todo lo anterior, se considera que los únicos municipios para los que se recomienda establecer etapa de emergencia son: Jesús Carranza, Hidalgotitlan, Texistepec, Minatitlán, Jaltipan, Chinameca, Coatzacoalcos, Pajapan, San Juan Evangelista, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río.

Que con fecha 20 de septiembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 268/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por lluvias significativas ocurridas los días 11 y 12 de septiembre, provocadas por la interacción de los remanentes de la onda tropical 34 y el frente frío 3, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LLUVIAS SIGNIFICATIVAS OCURRIDAS
LOS DÍAS 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE, PROVOCADAS POR LA INTERACCION DE LOS
REMANENTES DE LA ONDA TROPICAL 34 Y EL FRENTE FRIO 3, EN 12 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Jesús Carranza, Hidalgotitlan, Texistepec, Minatitlán, Jaltipan, Chinameca, Coatzacoalcos, Pajapan, San Juan Evangelista, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.